

**DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, EN MATERIA DE TRANSFORMACIÓN DE BASURA EN ENERGÍA.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 39, 45, numeral 6, inciso e), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 80, numeral 1, fracción I; 85 y 157, numeral 1, fracción I, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, formulado al tenor de la metodología expuesta a continuación:

**METODOLOGÍA**

El presente dictamen se desarrolla bajo el siguiente esquema metodológico:

A. En el capítulo de “ANTECEDENTES” se hace constar el trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y de los trabajos previos de la comisión dictaminadora.

B. En el capítulo correspondiente al “OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA” se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.

C. Finalmente, en el capítulo “CONSIDERANDOS”, esta Comisión expresa los argumentos de valoración de la iniciativa en comento y los motivos que sustentan la resolución de la misma.

**I. ANTECEDENTES:**

1. En sesión celebrada por el Pleno del Senado de la República el 20 de septiembre de 2018, los Senadores Raúl Bolaños Cacho Cué, Alejandra Lagunes Soto Ruíz, Gabriela Benavides Cobos y Eduardo Enrique Murat Hinojosa, integrantes del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentaron una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de transformación de basura en energía.

## **COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género  
2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria*

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, EN MATERIA DE TRANSFORMACIÓN DE BASURA EN ENERGÍA.

2. Mediante el Oficio No. DGPL-1P1A.527, de fecha 9 de octubre de 2018, la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura del Senado de la República turnó dicha iniciativa a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Cámara de Senadores, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.
3. Con fecha 20 de febrero de 2019 las comisiones dictaminadoras aprobaron por mayoría el dictamen al proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Dicho dictamen fue aprobado por el Pleno del Senado el 7 de marzo de 2019.
4. Con fecha 14 de marzo de 2019, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, remitió una copia del expediente de la Minuta proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Gestión Integral de los Residuos, en materia de transformación de basura en energía a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, mediante oficio No. DGPL 64-II-5-695.
5. Con fecha 30 de abril de 2019 la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales aprobó el dictamen con modificaciones a la Minuta antes mencionada, el cual fue posteriormente aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados el 2 de octubre de 2019.
6. Mediante el oficio del 7 de octubre de 2019 la Mesa Directiva del Senado de la República Oficio remitió la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de transformación de basura en energía, devuelta para los efectos de la fracción E del artículo 72 Constitucional, a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, y de Estudios Legislativos.
7. El dictamen correspondiente fue aprobado por las comisiones dictaminadoras el pasado día 4 de noviembre de 2020 y el Pleno de la Cámara de Senadores procedió a su discusión y aprobación el día 18 del mismo mes.
8. Con fecha 24 de noviembre de 2020, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados remitió, mediante oficio Núm. DGPL.64-II-5-2433 copia del expediente de la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de transformación de basura en energía, devuelta para los efectos de la fracción E del artículo

## **COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género  
2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria*

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, EN MATERIA DE TRANSFORMACIÓN DE BASURA EN ENERGÍA.

72 Constitucional, a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales.

8. De acuerdo con los programas del trabajo legislativo, el presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales instruyó al Enlace Técnico para que se procediera a formular el presente dictamen, considerando los términos del Acuerdo citado en el numeral previo.

### **II. CONTENIDO Y OBJETIVO DE LA MINUTA.**

El objetivo inicial de la iniciativa que dio origen a la presente minuta es el de posibilitar el aprovechamiento por parte de los municipios de una parte importante de los residuos sólidos urbanos (RSU) que crean una problemática cada vez más compleja en la medida del crecimiento de los grandes centros urbanos y que la disposición final de los residuos del consumo es cada vez más difícil y, de manera particular, por la contaminación que genera la materia orgánica, ante la indiferencia ciudadana y la falta de una conciencia sobre su manejo.

Por una parte, se busca establecer que los RSU sean aprovechados para la generación de energía por parte de los municipios. Para ello, se propone incorporar expresamente esta atribución para que cuente con el adecuado fundamento jurídico. Por otra parte, que el objeto de las normas oficiales mexicanas que expida la Federación señalen las especificaciones que deban cumplir los sitios de disposición final de RSU para el aprovechamiento de la materia orgánica en procesos para la generación de energía eléctrica.

Se introduce a la Ley la categoría de "materia orgánica", como componente de los RSU por ser este tipo de desechos aptos para la generación de energía eléctrica, lo cual adiciona un valor incommensurable a residuos al tiempo que reduce los problemas de disposición final de los RSU.

Así, la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales ha recibido la Minuta proyecto de decreto que aquí se examina, en los siguientes términos.

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, EN MATERIA DE TRANSFORMACIÓN DE BASURA EN ENERGÍA.

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, EN MATERIA DE TRANSFORMACIÓN DE BASURA EN ENERGÍA.**

**Artículo Único.-** Se **reforman** la fracción IV del artículo 7; las fracciones XX y XXI del artículo 9; la fracción III del artículo 10; y se **adiciona** una fracción XXII al artículo 9; todos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para quedar como sigue:

**Artículo 7.- ...**

I. a III. ...

IV. Expedir las normas oficiales mexicanas relativas al desempeño ambiental que deberá prevalecer en el manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, **así como para establecer las especificaciones que deban cumplir los sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos para el aprovechamiento de la materia orgánica en procesos de generación de energía;**

V. a XXIX. ...

**Artículo 9.- ...**

I. a XIX. ...

XX. Determinar los indicadores que permitan evaluar la aplicación del presente ordenamiento, e integrar los resultados al Sistema de Información Ambiental y de Recursos Naturales;

**XXI. Fomentar el aprovechamiento de la materia orgánica de los residuos sólidos urbanos en procesos de generación de energía, en coordinación con los municipios, y**

**XXII. Las demás que se establezcan en esta Ley, las normas oficiales mexicanas y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.**

...

...

**Artículo 10.- ...**

I. a II. ...

## COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género  
2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria*

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, EN MATERIA DE TRANSFORMACIÓN DE BASURA EN ENERGÍA.

III. Controlar los residuos sólidos urbanos **y, en coordinación con las entidades federativas, aprovechar la materia orgánica en procesos de generación de energía;**

IV. a XII. ...

### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** En un plazo máximo de 365 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, el Poder Ejecutivo Federal deberá publicar las normas oficiales mexicanas que establezcan las especificaciones que deban cumplir los sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos para el aprovechamiento de la materia orgánica en procesos de generación de energía.

**Tercero.** En un plazo máximo de 365 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, los Congresos de las entidades federativas armonizarán las legislaciones de su competencia en materia de residuos con su contenido.

Una vez expuestos los antecedentes, objetivo y contenido de la Minuta que aquí se dictamina, la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales funda el presente dictamen con base en las siguientes:

### III. CONSIDERANDOS:

**PRIMERA.** La reforma que se examina ha transitado en ambos cuerpos del Poder Legislativo siempre con la convicción de que es necesario encontrar soluciones adecuadas al problema de la generación de RSU. En cada etapa de este proceso, se ha tratado de atender las observaciones tanto de senadores, como de diputados de modo de alcanzar un producto legislativo armonioso y técnicamente impecable que le otorgue viabilidad práctica para la consecución del objetivo perseguido.

**SEGUNDA.** A continuación se muestra en un cuadro comparativo el texto propuesto por la Cámara de Diputados en 2019 y las modificaciones que propone la Cámara de Senadores, las cuales, en su mayoría, recuperan las redacciones originales:

## COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES

LXIV Legislatura de la Paridad de Género  
2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, EN MATERIA DE TRANSFORMACIÓN DE BASURA EN ENERGÍA.

Cámara de Diputados (2019)	Cámara de Senadores (2020)
	<p>Artículo 7.- ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Expedir las normas oficiales mexicanas relativas al desempeño ambiental que deberá prevalecer en el manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, <b>así como para establecer las especificaciones que deban cumplir los sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos para el aprovechamiento de la materia orgánica en procesos de generación de energía;</b></p> <p>V. a XXIX. ...</p>
<p>Artículo 9.- ...</p> <p>I. a XIX. ...</p> <p>XX. Determinar los indicadores que permitan evaluar la aplicación del presente ordenamiento, e integrar los resultados al Sistema de Información Ambiental y de Recursos Naturales;</p> <p>XXI. Fomentar el aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en procesos de valorización, en coordinación con los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias; y</p> <p>XXII. Las demás que se establezcan en esta Ley, las normas oficiales mexicanas y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 9.- ...</p> <p>I. a XIX. ...</p> <p>XX. Determinar los indicadores que permitan evaluar la aplicación del presente ordenamiento, e integrar los resultados al Sistema de Información Ambiental y de Recursos Naturales;</p> <p>XXI. Fomentar el aprovechamiento de la materia orgánica de los residuos sólidos urbanos en procesos de generación de energía, en coordinación con los municipios, y</p> <p>XXII. Las demás que se establezcan en esta Ley, las normas oficiales mexicanas y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 10.- ...</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Controlar los residuos sólidos urbanos, y en coordinación con las entidades federativas, promover el aprovechamiento y la valorización de los mismos;</p> <p>IV. a XII. ...</p>	<p>Artículo 10.- ...</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Controlar los residuos sólidos urbanos y, en coordinación con las entidades federativas, aprovechar la materia orgánica en procesos de generación de energía;</p> <p>IV. a XII. ...</p>
<p>Artículo 96.- Las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el propósito de promover la reducción de la generación, valorización y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, a fin de proteger la salud y prevenir y controlar la</p>	<p>Se desecha.</p>

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD,  
CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género  
2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria*

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, EN MATERIA DE TRANSFORMACIÓN DE BASURA EN ENERGÍA.

Cámara de Diputados (2019)	Cámara de Senadores (2020)
<p>contaminación ambiental producida por su manejo, deberán llevar a cabo las siguientes acciones:</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XII. Realizar las acciones necesarias para prevenir y controlar la contaminación por residuos susceptibles de provocar procesos de salinización de suelos e incrementos excesivos de carga orgánica en suelos y cuerpos de agua;</p> <p>XIII. Identificar los requerimientos y promover la inversión para el desarrollo de infraestructura y equipamiento, a fin de garantizar el manejo integral de los residuos, y</p> <p>XIV. Fomentar el aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en procesos de valorización de manera coordinada.</p>	
<p>Artículo 97.- Las normas oficiales mexicanas establecerán los términos a que deberá sujetarse la ubicación de los sitios, el diseño, la construcción y la operación de las instalaciones destinadas a la disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, en rellenos sanitarios o en confinamientos controlados.</p> <p>Las normas especificarán las condiciones que deben reunir las instalaciones y los tipos de residuos que puedan disponerse en ellas, para prevenir la formación de lixiviados y la migración de éstos fuera de las celdas de confinamiento. Asimismo, plantearán en qué casos se puede permitir la formación de biogás para su aprovechamiento, así como las condiciones y especificaciones que deben cumplir los sitios de disposición final y los residuos sólidos urbanos para su aprovechamiento y valorización.</p> <p>(...)</p>	<p>Se desecha</p>
<p>TRANSITORIOS</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. En un plazo máximo de 365 días naturales, contados a partir de su publicación en el Programa Nacional de Normalización correspondiente o, en su defecto, en el suplemento respectivo, el Poder Ejecutivo Federal deberá</p>	<p>TRANSITORIOS</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. En un plazo máximo de 365 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, el Poder Ejecutivo Federal deberá publicar las normas oficiales mexicanas que establezcan las especificaciones</p>

## COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES

LXIV Legislatura de la Paridad de Género  
2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, EN MATERIA DE TRANSFORMACIÓN DE BASURA EN ENERGÍA.

Cámara de Diputados (2019)	Cámara de Senadores (2020)
<p>publicar las normas oficiales mexicanas que establezcan las especificaciones que deban cumplir los sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial para su aprovechamiento y valorización.</p> <p>Tercero. En un plazo máximo de 365 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los congresos de las entidades federativas armonizarán las legislaciones de su competencia en materia de residuos con su contenido.</p>	<p>que deban cumplir los sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos para el aprovechamiento de la materia orgánica en procesos de generación de energía.</p> <p>Tercero. En un plazo máximo de 365 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, los Congresos de las entidades federativas armonizarán las legislaciones de su competencia en materia de residuos con su contenido.</p>

Las modificaciones que la colegisladora estimó convenientes son justificados en su dictamen en los términos que se exponen en seguida:

*“PRIMERA.- Respecto a la eliminación de la propuesta de **reforma en el artículo 7 fracción IV**, así como a la **modificación en los artículos 9 y 10**, respecto a que se especifique que se utilizaría materia orgánica para la generación de energía, estas comisiones dictaminadoras estiman necesario señalar que la Minuta enviada por la Colegisladora modifica por completo el fondo de la reforma que hizo llegar el Senado de la República con la Minuta enviada el 07 de marzo de 2019, ya que esta reforma pretendía fomentar el **aprovechamiento de la materia orgánica** de los residuos sólidos urbanos en procesos de generación de energía, en coordinación con los municipios.*

*Sin embargo, la Colegisladora en su análisis de la Minuta, estimó necesario eliminar el término de materia orgánica y establecer que se fomentará el aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en procesos de valorización, en coordinación con los municipios, dando lugar con ello a que se interprete que todos los RSU serán valorizados para generar energía con ellos y no solo la materia orgánica. Esta reforma ha provocado que diversas asociaciones de recicladores dirijan sus inquietudes al Senado de la República ya que temen que al aprobar la reforma en sus términos se estaría eliminando la posibilidad de que el reciclaje sea considerado como una parte indispensable de la economía circular como actualmente se realiza en México.*

*Por lo que se refiere al término de procesos de valorización que utiliza la Colegisladora, estas comisiones dictaminadoras consideran necesario resaltar que también se han recibido diversas observaciones por parte de especialistas en la materia, así como de organizaciones y confederaciones dedicadas al reciclaje de residuos. Los grupos de recicladores externan su preocupación respecto a los alcances que dicha modificación pudiera tener para sus actividades y sobretodo, para su sustento laboral.*

## COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES

LXIV Legislatura de la Paridad de Género  
2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, EN MATERIA DE TRANSFORMACIÓN DE BASURA EN ENERGÍA.

*La Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, recibió el turno de dos proposiciones con punto de acuerdo remitidas por los Congresos locales de los estados de Nayarit y de San Luis Potosí, los cuales se refieren a los alcances de la reforma objeto de este dictamen sobre la transformación de la basura en energía. En dichos puntos de acuerdo solicitan al Senado de la República que la reforma legislativa no afecte a los gremios vinculados al manejo de residuos sólidos urbanos a nivel nacional y se protejan sus derechos humanos.*

*Los grupos de recicladores en el país han externado su preocupación ante la posible afectación que pudieran tener sus fuentes de ingresos por el acaparamiento de la actividad del uso de residuos para que en lugar de ser reciclados se utilicen para generar energía.*

*Estas comisiones dictaminadoras entienden la preocupación de las personas que se dedican a la separación y recolecta de residuos para ser reciclados ya que, ante la modificación enviada por parte de la colegisladora, se puede interpretar jurídicamente que se dará prioridad a la utilización de todos los RSU para la generación de energía y no solo a la materia orgánica la cual fue el objetivo principal de la Minuta enviada por este Senado de la República.*

*Derivado de lo anterior, y con fundamento en el artículo 72 inciso E de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por medio del cual se establece que “si un proyecto de ley o decreto fuese desechado en parte, o modificado, o adicionado por la Cámara revisora, la nueva discusión de la Cámara de su origen versará únicamente sobre lo desechado o sobre las reformas o adiciones, sin poder alterarse en manera alguna los artículos aprobados”, estas Comisiones Unidas consideran necesario devolver a la Cámara Revisora el proyecto de decreto en los términos en los cuales fue aprobado en el Senado en un primer momento.*

*Es decir, estas comisiones dictaminadoras consideran indispensable **retomar la redacción que fue rechazada por la Colegisladora en el artículo 7 fracción IV**, por medio del cual se establecía como facultad de la Federación, que podrá establecer las especificaciones que deban cumplir los sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos para el aprovechamiento de la materia orgánica en procesos de generación de energía.*

*Sobre esta propuesta, cabe mencionar que el artículo 7 de la LGPGIR vigente establece el listado de atribuciones que le corresponden a la Federación, dentro de las cuales la fracción IV faculta a este orden de gobierno para “Expedir las normas oficiales mexicanas relativas al desempeño ambiental que deberá prevalecer en el manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial”. La especificación de la categoría “materia orgánica”, en la cual insisten estas comisiones dictaminadoras, como componente de los RSU es de suma relevancia, toda vez que sólo esta materia debe ser aprovechada para la generación de energía; de otra forma, se abriría la puerta a la incineración de todos los residuos para la industria eléctrica, lo cual conlleva a otros problemas ambientales, así como se mencionó anteriormente, a frenar el reciclaje de los RSU.*

## COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES

LXIV Legislatura de la Paridad de Género  
2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, EN MATERIA DE TRANSFORMACIÓN DE BASURA EN ENERGÍA.

*SEGUNDA.- Por lo que corresponde al **artículo 9 de la LGPGIR**, relativo a las facultades de las entidades federativas, estas Comisiones dictaminadoras, consideran necesario recuperar la redacción aprobada por este Senado, dados los argumentos vertidos en la consideración Primera del presente dictamen, respecto a especificar que únicamente se refiere a la materia orgánica.*

*Por medio de la reforma a la fracción XXI de dicho artículo, se faculta de manera expresa para que las entidades federativas fomenten el aprovechamiento de la materia orgánica de los residuos sólidos urbanos en procesos de generación de energía, en coordinación con los municipios. El objetivo principal es involucrar a los gobiernos de las entidades federativas en el aprovechamiento de RSU en procesos de generación de energía, pero únicamente se otorga a las entidades federativas la competencia para la promoción del aprovechamiento de la materia orgánica de los RSU en procesos de generación de energía, manteniendo la coordinación con los gobiernos municipales, y esto va en concordancia con la facultad constitucional en materia de RSU.*

*Esta propuesta de modificación garantizará la constitucionalidad de la presente reforma, además de que será congruente con otras fracciones del propio artículo 9 de la LGPGIR que otorgan facultades a los gobiernos de las entidades federativas para la promoción y el fomento de acciones en materia de RSU, tales como:*

- A) La fracción VII, que faculta a las entidades federativas para “Promover, en coordinación con el Gobierno Federal y las autoridades correspondientes, la creación de infraestructura para el manejo integral de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y residuos peligrosos, en las entidades federativas y municipios, con la participación de los inversionistas y representantes de los sectores sociales interesados”, y*
- B) La fracción XVIII, que faculta a las entidades federativas para “Someter a consideración de la Secretaría, los programas para el establecimiento de sistemas de gestión integral de residuos de manejo especial y la construcción y operación de rellenos sanitarios, con objeto de recibir asistencia técnica del Gobierno Federal para tal fin”.*

*Por otro lado, respecto a la propuesta de **reforma a la fracción III del artículo 10 de la LGPGIR**, relativo a las facultades de los gobiernos municipales, estas comisiones dictaminadoras consideran necesario también **recuperar la redacción de la reforma aprobada por esta Cámara de origen**, con la cual se incorpora expresamente que los municipios controlen los RSU y, en coordinación con las entidades federativas, aprovechen la materia orgánica en los procesos de generación de energía.*

## COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES

LXIV Legislatura de la Paridad de Género  
2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, EN MATERIA DE TRANSFORMACIÓN DE BASURA EN ENERGÍA.

*Derivado del análisis de las facultades de los municipios previstas en el artículo 10 de la LGPGIR, es posible constatar que las doce fracciones contenidas en dicho artículo no se contempla expresamente la posibilidad de que este orden de gobierno, en tanto competente en materia de RSU por mandato constitucional, aprovechen este tipo de residuos para la generación de energía. Por ello, estas comisiones dictaminadoras consideran necesario que se incorpore expresamente esta atribución para que cuente con su debido fundamento jurídico.*

*Como se mencionó en los párrafos anteriores, para estas comisiones dictaminadoras resulta indispensable devolver a la Cámara de Diputados las modificaciones señaladas para garantizar que se cumpla con la valorización de los RSU y con el reciclaje, además de proteger la fuente de trabajo de las personas que se dedican a estas actividades.*

*Por lo que se refiere a los **artículos transitorios**, estas comisiones dictaminadoras señalan que también es necesario modificar el transitorio segundo en virtud de que hace referencia la Programa Nacional de Normalización el cual se derivaba de la recién abrogada Ley Federal sobre Metrología y Normalización. La ley vigente en la materia es la Ley de Infraestructura de la Calidad, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 2020. En dicha Ley se establece que el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad, es el instrumento de planeación, conducción, coordinación e información de las actividades de normalización, estandarización y metrología a nivel nacional, sin embargo, para mayor claridad y derivado de ser competencia de la Federación, se considera necesario retomar la redacción de la Minuta enviada por esta Cámara de origen con la cual se determina que el Poder Ejecutivo Federal, publique las normas oficiales mexicanas que establezcan las especificaciones que deban cumplir los sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos para el aprovechamiento de la materia orgánica en procesos de generación de energía.”*

La Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales ha sopesado los argumentos antes expuestos y concluye que son plenamente pertinentes, por lo que los respalda y los hace suyos.

Por los argumentos expuestos por la Cámara de Senadores y lo expuesto en las consideraciones de esta comisión dictaminadora de la Cámara de Diputados, los diputados integrantes de esta Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales expresan su conformidad con la aprobación de la Minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y someten al Pleno de esta honorable Asamblea, de conformidad con lo dispuesto en la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el siguiente:

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, EN MATERIA DE TRANSFORMACIÓN DE BASURA EN ENERGÍA.

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, EN MATERIA DE TRANSFORMACIÓN DE BASURA EN ENERGÍA.**

**Artículo Único.-** Se **reforman** la fracción IV del artículo 7; las fracciones XX y XXI del artículo 9; la fracción III del artículo 10; y se **adiciona** una fracción XXII al artículo 9; todos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para quedar como sigue:

**Artículo 7.- ...**

I. a III. ...

IV. Expedir las normas oficiales mexicanas relativas al desempeño ambiental que deberá prevalecer en el manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, **así como para establecer las especificaciones que deban cumplir los sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos para el aprovechamiento de la materia orgánica en procesos de generación de energía;**

V. a XXIX. ...

**Artículo 9.- ...**

I. a XIX. ...

XX. Determinar los indicadores que permitan evaluar la aplicación del presente ordenamiento, e integrar los resultados al Sistema de Información Ambiental y de Recursos Naturales;

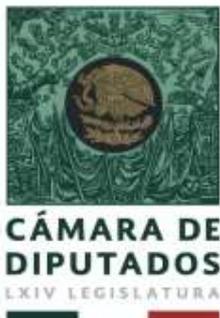
**XXI. Fomentar el aprovechamiento de la materia orgánica de los residuos sólidos urbanos en procesos de generación de energía, en coordinación con los municipios, y**

**XXII. Las demás que se establezcan en esta Ley, las normas oficiales mexicanas y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.**

...

...

**Artículo 10.- ...**



## COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género  
2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria*

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, EN MATERIA DE TRANSFORMACIÓN DE BASURA EN ENERGÍA.

I. a II. ...

III. Controlar los residuos sólidos urbanos **y, en coordinación con las entidades federativas, aprovechar la materia orgánica en procesos de generación de energía;**

IV. a XII. ...

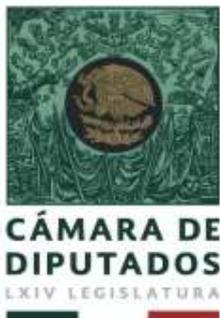
### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** En un plazo máximo de 365 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, el Poder Ejecutivo Federal deberá publicar las normas oficiales mexicanas que establezcan las especificaciones que deban cumplir los sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos para el aprovechamiento de la materia orgánica en procesos de generación de energía.

**Tercero.** En un plazo máximo de 365 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, los Congresos de las entidades federativas armonizarán las legislaciones de su competencia en materia de residuos con su contenido.

**Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de noviembre de 2020.**



## COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género  
2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria*

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, EN MATERIA DE TRANSFORMACIÓN DE BASURA EN ENERGÍA.

**SE ADJUNTAN AL PRESENTE DICTAMEN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES.**

Roberto Antonio Rubio Montejo, Diego Eduardo Del Bosque Villarreal, Juan Israel Ramos Ruiz, Martha Olivia García Vidaña, Justino Eugenio Arriaga Rojas (en abstención), Ana Lilia Herrera Anzaldo, Armando González Escoto, Ana Priscila González García, José Ricardo Delsol Estrada, Erasmo González Robledo, Irma Juan Carlos, Adela Piña Bernal, Ediltrudis Rodríguez Arellano, Laura Mónica Guerra Navarro, Isabel Margarita Guerra Villarreal (en abstención), Mary Carmen Bernal Martínez, Frida Alejandra Esparza Márquez, Esteban Barajas Barajas y Nayeli Arlen Fernández Cruz.